

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMCT-2024-0101-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2024

PARA: Sra. Mgs. Carina Isabel Vance Mafla
Secretaria de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN

ASUNTO: Informe técnico sobre ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VII "DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES Y SANCIONES", DEL TÍTULO I "DE LOS BIENES MUNICIPALES, DEL LIBRO IV. 6 "DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. SGC-ORD-017-CPP-011-2024, a través de la cual la Comisión de Propiedad y Espacio Público resolvió:

"Solicitar que en el término de 8 días, se remitan los informes técnicos y legales por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; Secretaría de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; Agencia Metropolitana de Control, Dirección Metropolitana Financiera y la Procuraduría Metropolitana, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VII "DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES Y SANCIONES", DEL TÍTULO I "DE LOS BIENES MUNICIPALES, DEL LIBRO IV. 6 "DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO".

Me permito indicar que una vez que se ha realizado la revisión del texto del proyecto de ordenanza, respecto del "**Artículo IV.6.96.- Alcance** Las disposiciones contenidas en este Capítulo tienen como objeto precautar el dominio, posesión, conservación, uso y disposición adecuada de los bienes inmuebles municipales que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Quito que no posean un instrumento legal que autorice su uso y ocupación, a través del inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador"; existe una inquietud respecto de si dentro de los bienes inmuebles municipales que forman parte del patrimonio inmobiliario se incluye también a las áreas de protección ecológica, franjas de quebrada, etc.; o si eso ya está incluido en la potestad de control de la AMC.

Finalmente, no se tiene ninguna observación adicional.



Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMCT-2024-0101-M

Quito, D.M., 23 de febrero de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jose David Orellana Erazo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

Copia:

Sra. Abg. Maria Isabel Ledesma Hidalgo

Coordinadora de Asesoría Legal

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y
PARTICIPACIÓN- ASESORÍA LEGAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Veronica Daniela Cueva Beltran	vc	SGCTGYP-DMCT	2024-02-23	
Revisado por: Jose David Orellana Erazo	JO	SGCTGYP-DMCT	2024-02-23	
Aprobado por: Jose David Orellana Erazo	JO	SGCTGYP-DMCT	2024-02-23	

